

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado Comendador, al General de División Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado Comendador, al Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 89-18 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 368-17, para ampliar el área de la Zona Franca Industrial de Tamboril, la cual estará ubicada en varias porciones de terrenos con un total de 494,815.83 Mts², dentro del D. C. No. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago. G. O. No. 10906 del 2 de marzo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 89-18

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 385-97, del 4 de septiembre de 1997, se creó la **Zona Franca Industrial de Tamboril, S. A.**, que estaba ubicada dentro de un área superficial de 10,026 m², en la sección Guazumal, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 717-02 del 4 de septiembre de 2002, a la **Zona Franca Industrial de Tamboril, S. A.**, le fue ampliada su área superficial de ubicación originalmente de 10,026 m², a 84,428.19 m², en la sección Guazumal, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 805-02, del 14 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo modificó los referidos decretos núm. 385-97 y núm. 717-02, en lo que respecta al nombre de la empresa operadora, para que donde se hacía mención de **Zona Franca Industrial de Tamboril**, se lea en lo sucesivo **OPERADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL TAMBORIL, C. POR A.**

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 368-17, del 11 de octubre de 2017, a la Zona Franca Industrial de Tamboril, le fue ampliada su área superficial de ubicación de 84,428.19 m², a 385,097.83 m², en la sección Guazumal, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el 15 de noviembre de 2017, la empresa **Operadora del Parque Industrial Tamboril, S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para que al área de la Zona Franca Industrial de Tamboril se le adicione una porción de terreno de ciento nueve mil setecientos dieciocho metros cuadrados (109,718.00 m²), ubicada en las parcelas números 1282-D-1, 1282-D-2, 1282-C, del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana, para que dicha área total ascienda a cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos quince punto ochenta y tres metros cuadrados (494,815.83 m²).

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y al aumento de la producción del país en zonas francas en la provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, del 10 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas, en su artículo 19, acápite "a", establece como una de las funciones del Consejo: Conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación, en apego y acogida a los beneficios de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación decidió acoger favorablemente dicha solicitud en la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2017.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas y su Reglamento de Aplicación.

VISTOS: Los decretos números 385-97 del 4 de septiembre de 1997; 717-02 del 4 de septiembre de 2002; 805-02, del 14 de octubre de 2002 y 368-17 del 11 de octubre de 2017.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa **Operadora del Parque Industrial Tamboril, S. R. L.**, el 15 de noviembre de 2017.

VISTA: La Resolución núm. 06-17 MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 7 de diciembre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 368-17, del 11 de octubre de 2017, para ampliar el área de la **Zona Franca Industrial de Tamboril**, de manera que esta sea y se lea como se indica a continuación:

La **Zona Franca Industrial de Tamboril** estará ubicada en una porción de terreno con un área total de cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos quince punto ochenta y tres metros cuadrados (494,815.83 m²) dentro del ámbito de las parcelas que se describen a continuación:

-) Una porción de terreno con un área de veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (25,859.89 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 1283, del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
-) Una porción de terreno con un área de treinta y un mil setecientos treinta y ocho punto setenta metros cuadrados (31,738.70 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 1302-A del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
-) Una porción de terreno con un área de cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y un punto sesenta metros cuadrados (58,691.60 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 1282-A del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
-) Una porción de terreno con un área de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres punto veinte metros cuadrados (31,443.20 m²) dentro de la parcela núm. 1302 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
-) Una porción de terreno con un área de nueve mil setecientos ochenta y seis punto cincuenta metros cuadrados (9,786.50 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 1282-D del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
-) Una porción de terreno con un área de ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho punto setenta metros cuadrados (88,958.70 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 1301 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
-) Una porción de terreno con un área de treinta y siete mil ciento tres metros cuadrados (37,103.00 m²) dentro de la parcela con Designación Catastral núm. 312584485001 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

- J Una porción de terreno con un área de dieciséis mil seis punto treinta y siete metros cuadrados ($16,006.37 \text{ m}^2$) dentro del ámbito de la parcela con Designación Catastral núm. 312584386543 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados ($23,958.35 \text{ m}^2$) dentro del ámbito de la parcela núm. 1281-A-5-refundida del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de cuarenta y un mil ciento cuatro punto veinticinco metros cuadrados ($41,104.25 \text{ m}^2$) dentro de la parcela núm. 1281-A del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de seis mil setecientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados ($6,764.44 \text{ m}^2$) dentro del ámbito de la parcela núm. 1281-B-refundida-2, del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de cuatrocientos sesenta y seis punto ochenta y nueve metros cuadrados (466.89 m^2) dentro de la parcela núm. 1281-B- refundida-3 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de mil treinta y cinco metros cuadrados ($1,035.00 \text{ m}^2$) dentro de la parcela núm. 1281-A-2 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de doce mil ciento ochenta punto noventa y cuatro metros cuadrados ($12,180.94 \text{ m}^2$) dentro del ámbito de la parcela núm. 1281-A-3 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres metros cuadrados ($49,163.00 \text{ m}^2$) dentro de la parcela núm. 1282-D-1 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.
- J Una porción de terreno con un área de veinticuatro mil uno metros cuadrados ($24,001.00 \text{ m}^2$) dentro de la parcela núm. 1282-D-2 del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana.

J) Una porción de terreno con un área de treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (36,554.00 m²) dentro de la parcela núm. 1282-C del Distrito Catastral núm. 4, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos linderos se describen a continuación:

- Norte: Carretera Santiago-Tamboril.
- Sur: Avenida Circunvalación Norte.
- Este: Parcelas números 1284 y 1305.
- Oeste: Av. Circunvalación Norte y Carretera Santiago-Tamboril.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 90-18 que crea la Zona Franca Industrial San Miguel, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Operadora Perozo, S.R.L., ubicada en San Cristóbal, R.D. G. O. No. 10906 del 2 de marzo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 90-18

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, acápite “a”, de la Ley núm. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.